

**PERMITEN EFECTUAR EMISION
DE BONOS DE INVERSION
PUBLICA POR LA SUMA DE
S/. 430'000,000**

LEY N° 23206

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar una Emisión de Bonos de Inversión Pública y fijar sus condiciones, por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE SOLES ORO (S/. 430'000,000), destinada a financiar la Ampliación del Presupuesto del Sector Público para 1981, a que se refiere la presente Ley.

Artículo 2°— Ampliase el Presupuesto del Sector Público para 1981 por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE SOLES ORO (S/. 430'000,000), conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: GOBIERNO CENTRAL
TITULO I: INGRESOS S/. 430'000,000
CAPITULO I: INGRESOS DEL TESORO PUBLICO S/. 430'000,000

2.0.0: INGRESOS DE CAPITAL
2.3.0: ENDEUDAMIENTO
2.3.2: INTERNO: BONOS
2.3.2.01: BONOS DE INVERSION PUBLICA S/. 430'000,000

TITULO II: EGRESOS
PLIEGO 37: ORGANISMO DE DESARROLLO DE LAMBAYEQUE

PROGRAMA 3711: IRRIGACION OLMOS
Jefatura Responsable: Dirección General Ejecutiva Proyecto Especial Olmos

ASIGNACION GENERICA
07.00 ESTUDIOS S/. 430'000,000

—Proyecto: Hidroenergético
Olmos.

TOTAL AMPLIACION: S/. 430'000,000

Artículo 3°— En el término de quince (15) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley el Organismo de Desarrollo de Lambayeque aprobará la desagregación a nivel de asignaciones específicas de la Ampliación Presupuestal autorizada por el artículo precedente. Copia de la respectiva Resolución será transcrita a los Organismos que señala la Ley 23233.

Artículo 4°— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos ochentuno.

OSCAR TRELLES MONTES, Presidente del Senado.

FRANCISCO BELAUNDE TERRY, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Secretario.

RODOLFO ZAMALLOA LOAIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MÁNUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.